

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE 88 VIVIENDAS EN LOS EDIFICIOS C1, D2, A2 Y F1 DEL SECTOR ALMERÍA EN EL POLÍGONO PUERTA DE MADRID Y EL NÚMERO 27 DE LA AVENIDA SANTO REINO DE ANDÚJAR, JAÉN.

Código PRINEX: 6249

G3: 2026/ 001262

GEC: CONTR 2026/ 0000293068

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, idoneidad, características, presupuesto y valor estimado de la contratación.

1. Naturaleza y objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios técnicos de dirección de ejecución de las obras de rehabilitación de 88 viviendas situadas en los bloques C1, D2, A2 y F1 del Sector Almería, en el Polígono Puerta de Madrid, y en el n.º 27 de la Avenida Santo Reino, en Andújar (Jaén).

La prestación comprenderá las funciones propias del Director de la Ejecución de la Obra previstas en el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en la normativa técnica aplicable. En particular, corresponderá al adjudicatario dirigir la ejecución material de la obra y controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado; verificar la recepción en obra de productos de construcción y ordenar la realización de ensayos y pruebas; comprobar los replanteos, los materiales y la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones de la Dirección de Obra; consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas; suscribir las actas y certificados que legalmente le correspondan; elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas; y colaborar en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

AVRA está licitando las obras de rehabilitación conforme al proyecto redactado por la arquitecta de AVRA D.ª Pilar Ruiz León. El presupuesto de licitación de las obras asciende a 451.045,27 euros, IVA excluido, y el plazo previsto de ejecución es de 11 meses. A efectos de la determinación de los honorarios del presente servicio, dicho importe corresponde a un Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de 379.029,64 euros, una vez excluidos el 13 % de gastos generales y el 6 % de beneficio industrial integrados en el presupuesto de contrata.

Los edificios se localizan en el Polígono Puerta de Madrid de Andújar, identificado como zona desfavorecida en la “Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas” (ERACIS), aprobada por Acuerdo de 28 de agosto de 2018 del Consejo de Gobierno y cuya vigencia fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2027 por Acuerdo de 14 de noviembre de 2023.

La actuación persigue mejorar las condiciones de conservación, habitabilidad y accesibilidad de los edificios, mediante la reparación de cubiertas, actuaciones menores en zonas comunes y la

Versión 13/03/2023

Página de 1 de 9

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		02/09/2026 11:04:42	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCxd9GR438cG1vxcRws2FaKkhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

implantación de un nuevo ascensor en el bloque D2, junto con las instalaciones de alumbrado de emergencia y protección contra incendios necesarias para su funcionamiento. Esta diversidad de tajos y la ejecución en varios edificios residenciales justifican un seguimiento preventivo continuado durante toda la obra.

El proyecto cuenta con informe favorable de la Oficina de Supervisión de AVRA, de fecha 29 de abril de 2026, y con licencia urbanística otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de fecha 14 de julio de 2026.

CPV principal: 71520000 -9 Servicios de supervisión de obras

2. Tipo de contrato.

El contrato que se propone se define como contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

3. Necesidad e idoneidad de la contratación.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula la presente memoria, son la prestación de servicios de asistencia técnica para la dirección de ejecución de las obras de rehabilitación a acometer en las referidas 88 viviendas del Sector Almería en el Polígono Puerta Madrid y de la Avenida Santo Reino en el municipio de Andújar, comprendida en el marco del programa operativo FEDER 2021-2027, objetivo específico RS04.3.A, dentro de la operación denominada "Renovación, rehabilitación y regeneración de ERACIS en la provincia de Jaén", código de operación A441CAC6VP0007.

La Dirección Provincial de AVRA en Jaén no dispone de medios personales suficientes para asumir, con la continuidad temporal y presencia en obra requeridas, esta prestación especializada durante los 11 meses previstos de ejecución. La contratación externa resulta, por tanto, necesaria e idónea para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del promotor y el adecuado seguimiento preventivo de las obras.

4. División del objeto del contrato en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la división del contrato en lotes. La Coordinación de Seguridad y Salud constituye una prestación funcionalmente única respecto de un mismo contrato de obras y debe ejercerse de manera unitaria, con un solo sistema de instrucciones, seguimiento e interlocución preventiva. Su fraccionamiento entre varios adjudicatarios podría generar duplicidades, criterios contradictorios y una fragmentación de responsabilidades incompatible con la coordinación integral exigida por el Real Decreto 1627/1997. La ausencia de lotes se considera, además, proporcionada a la reducida cuantía del contrato.

5. Tramitación y procedimiento de licitación.

Versión 13/03/2023

Página de 2 de 9

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		02/09/2026 11:04:42	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCxd9GR438cG1vxcRws2FaKkhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se propone la tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, al resultar adecuado por la cuantía del contrato y permitir una concurrencia abierta con una tramitación ágil.

No resulta procedente acudir a la modalidad abreviada del artículo 159.6 LCSP, aun cuando la cuantía se sitúe por debajo de su umbral económico, dado que dicho apartado excluye expresamente los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

La adjudicación se efectuará mediante una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio. Al tratarse de una prestación intelectual, los criterios relacionados con la calidad representarán al menos el 51 % de la puntuación total, conforme al artículo 145.4 de la LCSP. Para simplificar y objetivar la valoración, los criterios propuestos en esta memoria son íntegramente cuantificables mediante fórmula o comprobación documental.

6. Plazo de duración.

El plazo inicial previsto para la prestación es de 11 meses, coincidente con el plazo previsto de ejecución de las obras. El servicio comenzará con el inicio efectivo de las obras y comprenderá, además del seguimiento durante su ejecución material, las actuaciones propias de la Dirección de Ejecución necesarias para la medición, certificación final, recepción y liquidación, en los términos legalmente exigibles.

Por tratarse de un servicio complementario y dependiente del contrato principal de obras, será de aplicación el artículo 29.7 de la LCSP. En consecuencia, si el plazo del contrato de obras se ampliase válidamente, la duración del presente servicio podrá adaptarse a la del contrato principal. Asimismo, una vez finalizada materialmente la obra, el contrato podrá extenderse únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para realizar las actuaciones de recepción, certificación final, liquidación y documentación que correspondan a la Dirección de Ejecución, sin que ello constituya una prórroga autónoma o tácita.

A efectos económicos, se prevé expresamente una modificación del contrato, conforme a los artículos 101.2.c) y 204 de la LCSP, de hasta el 20 % del precio inicial, exclusivamente para atender una prolongación efectiva y formalmente aprobada del plazo de ejecución de las obras que exija mantener la prestación de Dirección de Ejecución en idénticas condiciones técnicas. El importe máximo de esta modificación será de 2.653,27 euros, IVA excluido. A efectos de referencia, el importe medio mensual del servicio durante el plazo inicial asciende a 2.348,61 euros, IVA excluido.

La modificación no será automática: deberá acordarse por el órgano de contratación, quedar prevista de forma clara, precisa e inequívoca en el PCAP y tramitarse conforme a la LCSP. No podrá alterar la naturaleza global del contrato ni introducir nuevas prestaciones o precios no contemplados. Cualquier necesidad que exceda de dicho límite requerirá la correspondiente cobertura legal y tramitación conforme a la LCSP.

7. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

De conformidad con los artículos 100, 101, 102 y 309 de la LCSP, el precio se determina a tanto alzado para la totalidad de la prestación durante el plazo inicial de 11 meses. La estimación se realiza sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, que asciende a 379.029,64 euros, y se contrasta con

Versión 13/03/2023

Página de 3 de 9

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		02/09/2026 11:04:42	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCxd9GR438cG1vxcRws2FaKkhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

referencias objetivas de contratación pública para prestaciones de Dirección de Ejecución de naturaleza comparable.

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, prohíbe en su artículo 14 el establecimiento de baremos orientativos o recomendaciones sobre honorarios profesionales. En consecuencia, los porcentajes empleados a continuación no tienen carácter de baremo profesional vinculante, sino que se utilizan exclusivamente como método objetivo para estimar un precio adecuado al mercado, de acuerdo con los artículos 100 y 102 de la LCSP.

Como referencia pública objetiva se adopta la metodología contenida en la Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifican las tarifas aplicadas por SEGIPSA. Para trabajos de Dirección de Obra y Dirección de Ejecución con PEM de hasta 1.000.000 de euros, dicha referencia establece un coeficiente que puede llegar hasta el 5,68 % sobre el PEM y prevé que, en edificios existentes, rehabilitaciones, reformas, reparaciones o demoliciones, el coeficiente se pueda multiplicar hasta por 1,20. Esta metodología se toma únicamente como referencia de mercado.

Honorarios propuestos de Dirección de Ejecución: 379.029,64 € (PEM) x 3,5 % = 13.266,38 €, IVA excluido.

Concepto	Criterio	Importe
Costes directos de la prestación profesional	80 % del PBL	10.612,99 €
Costes indirectos y estructura	14 % del PBL	1.857,40 €
Beneficio industrial / margen empresarial	6 % del PBL	795,99 €
Presupuesto de licitación		13.266,38 €
IVA al 21%		2.785,94 €
Presupuesto de licitación, IVA incluido		16.052,32 €

El desglose porcentual de costes directos, indirectos y margen empresarial se utiliza exclusivamente a efectos del artículo 100.2 de la LCSP como estructura estimativa del precio. Los costes directos comprenden fundamentalmente la dedicación profesional del técnico director de ejecución, desplazamientos y visitas a obra, comprobación de mediciones, control y seguimiento de materiales y unidades ejecutadas, revisión de ensayos y documentación de control de calidad, elaboración de certificaciones e informes y medios informáticos y de comunicación. El precio se configura a tanto alzado por la prestación profesional completa y no por categorías salariales o número cerrado de horas.

El valor estimado del contrato asciende a 15.919,65 euros, IVA excluido, al incluir, conforme al artículo 101 de la LCSP, el importe máximo que podría alcanzar el contrato por la modificación prevista de hasta el 20 %. No se contemplan otras prórrogas, opciones ni primas.

8. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación 6249-Jaén/Asistencia Técnica FEDER. La imputación presupuestaria se realizará a la actuación 6249, distribuyéndose entre las anualidades 2026 y 2027 en función de la fecha efectiva de inicio del contrato y de la programación de las obras.

Versión 13/03/2023

Página de 4 de 9

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		02/09/2026 11:04:42	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCxd9GR438cG1vxcRws2FaKkhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anualidad	Importe sin IVA	Partida
2026	6.082,89 €	6249.17.02
2026	1.277,41 €	6249.17.10
2027	7.183,49 €	6249.17.02
2027	1.508,53 €	6249.17.10

La actuación se financiará con cargo al Programa FEDER Andalucía 2021-2027, objetivo específico RS04.3.A, "Actuaciones de renovación, rehabilitación y regeneración de áreas desfavorecidas", con el porcentaje de cofinanciación indicado en el borrador: 85 % Unión Europea y 15 % Junta de Andalucía.

9. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el es el Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de conformidad con el art. 17.2 d) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior.

10. Capacidad.

Se exceptiona la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores para no limitar la concurrencia de los profesionales, en su mayoría autónomos.

11. Clasificación exigida (en su caso).

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP no será exigible clasificación administrativa del empresario.

12. Solvencia y adscripción de medios.

Los requisitos de solvencia se fijan de forma proporcional al objeto y a la reducida cuantía del contrato, conforme a los artículos 74, 76, 87, 90 y 92 de la LCSP.

12.1. Solvencia económica y financiera.

Se exigirá un volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 18.000 euros.

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		02/09/2026 11:04:42	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCxd9GR438cG1vxcRws2FaKkhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

12.2. Solvencia técnica o profesional.

Se exigirá una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: CPV

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años

12.3. Adscripción de medios personales.

El adjudicatario deberá adscribir al contrato, como mínimo, un técnico que ejerza personalmente las funciones de director de ejecución durante el desarrollo de las obras. En obras de edificación, la titulación habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico o ingeniero de la edificación, de acuerdo con sus competencias y especialidades, conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		02/09/2026 11:04:42	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCxd9GR438cG1vxcRws2FaKkhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona adscrita deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles para el ejercicio profesional. La sustitución del técnico durante la ejecución requerirá autorización previa de AVRA y deberá recaer en una persona con titulación y, en su caso, condiciones de experiencia y formación iguales o superiores a las valoradas en la adjudicación. La adscripción tendrá carácter de obligación contractual esencial si así se establece en el PCAP.

13. Criterios de adjudicación.

De conformidad con los artículos 145 y 116.4.c) de la LCSP, se propone una pluralidad de criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, con una ponderación de 49 puntos para la oferta económica y 51 puntos para criterios de calidad. Todos los criterios se plantean como evaluables automáticamente mediante fórmula o comprobación documental, evitando juicios de valor.

13.1. Proposición económica: de 0 a 49 puntos.

La máxima puntuación (49 puntos) corresponderá a la oferta económica más baja de las admitidas y la puntuación de 0 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

$$P = 49 \times (PL - Of) / (PL - OMB)$$

donde: P = puntuación de la oferta; PL = presupuesto de licitación, IVA excluido; Of = oferta económica evaluada, IVA excluido; OMB = oferta más baja admitida, IVA excluido. Si todas las ofertas admitidas coincidieran con el presupuesto de licitación, la puntuación económica será 0 para todas ellas.

El PCAP deberá incorporar parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas, conforme al artículo 149 de la LCSP.

13.2. Criterios relacionados con la calidad del servicio: de 0 a 51 puntos.

Criterio de calidad	Puntuación máxima	Regla de valoración
A. Experiencia adicional del técnico adscrito como Director de Ejecución	20 puntos	4 puntos por cada servicio terminado de Dirección de Ejecución en obra de edificación o rehabilitación con PEM $\geq$ 150.000 €, hasta un máximo de 5 servicios.
B. Formación específica adicional vinculada a la Dirección de Ejecución	10 puntos	4 puntos: $\geq$ 100 y $<$ 200 h; 7 puntos: $\geq$ 200 y $<$ 400 h; 10 puntos: $\geq$ 400 h o posgrado/máster universitario directamente relacionado. Tramos no acumulativos.

Versión 13/03/2023

Página de 7 de 9

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		02/09/2026 11:04:42	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCxd9GR438cG1vxcRws2FaKkhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterio de calidad	Puntuación máxima	Regla de valoración
C. Compromiso de presencia programada en obra por encima del mínimo	21 puntos	Mínimo PPT: 4 visitas/mes durante el desarrollo de la obra. Compromiso de 8 visitas/mes durante obra activa. Las visitas extraordinarias obligatorias no computan.

A. Experiencia adicional del técnico adscrito. Se valorarán exclusivamente actuaciones terminadas en las que la persona propuesta haya desempeñado personalmente la función de Director de la Ejecución de la Obra. Cada actuación deberá corresponder a una obra de edificación o rehabilitación con PEM igual o superior a 150.000 euros. Se acreditará mediante certificado del promotor o cliente, certificado de buena ejecución u otro documento fehaciente que permita identificar al técnico, la obra, el PEM, las fechas y la función desempeñada. La experiencia del personal adscrito puede utilizarse como criterio de calidad cuando afecte de manera significativa a la mejor ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 145.2.2.º de la LCSP.

B. Formación específica adicional. Se valorará la formación adicional de la persona adscrita directamente relacionada con las funciones de Dirección de Ejecución: control de ejecución y calidad, rehabilitación de edificios, patología constructiva, mediciones y gestión económica de obra. No se computará la formación integrante de la titulación académica habilitante ni cursos genéricos sin relación directa con dichas funciones. Se acreditará mediante diploma o certificado en el que consten la entidad impartidora, el contenido y la duración. Los tramos de puntuación no serán acumulativos.

C. Presencia programada en obra. El Pliego de Prescripciones Técnicas establecerá como obligación mínima cuatro visitas mensuales durante los periodos de obra activa, sin perjuicio de cuantas visitas adicionales resulten necesarias para comprobar unidades que vayan a quedar ocultas, recepcionar materiales, efectuar mediciones, controlar ensayos, atender incidencias, asistir a pruebas o verificar hitos relevantes de ejecución. Se valorará el compromiso de incrementar la presencia programada hasta un máximo de ocho visitas mensuales, conforme a la fórmula indicada en la tabla. Cada visita se documentará mediante acta o informe de visita dentro de las 48 horas siguientes. En meses incompletos, el número comprometido se prorrateará proporcionalmente.

La elección de estos criterios se justifica porque la experiencia específica del Director de Ejecución, su formación complementaria vinculada al control material y una mayor presencia efectiva en obra inciden directamente en la calidad del servicio, en la detección temprana de defectos de ejecución, en el control de materiales y mediciones y en la correcta documentación de una actuación distribuida entre varios edificios y con unidades de distinta naturaleza. Los criterios son objetivos, verificables y están vinculados al objeto del contrato.

14. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, vinculada al objeto del contrato:

Oficina digital y reducción del consumo de papel. Las comunicaciones ordinarias, informes de visita, fotografías, actas, registros de seguimiento y demás documentación técnica generada durante el contrato se elaborarán y remitirán en formato digital y por medios telemáticos. Sólo se empleará

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		02/09/2026 11:04:42	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCxd9GR438cG1vxcRws2FaKkhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

soporte papel cuando resulte legalmente obligatorio, sea necesario para documentos que deban permanecer físicamente en obra o sea requerido expresamente por AVRA.

Acreditación y seguimiento: el responsable del contrato comprobará el cumplimiento mediante el registro de entregas y comunicaciones electrónicas. El PCAP determinará los efectos del incumplimiento de esta condición, de acuerdo con los artículos 192 y 202 LCSP. Conforme al artículo 202.4 LCSP, la condición será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución.

15. Revisión de precios.

No se prevé revisión de precios. La duración inicial de 11 meses y la naturaleza de la prestación no justifican el establecimiento de una fórmula de revisión periódica y predeterminada, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el artículo 103 de la LCSP.

16. Responsable del contrato y seguimiento.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar o proponer las decisiones necesarias dentro de sus competencias y verificar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, incluidos los compromisos de calidad ofertados y la condición especial de ejecución.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica.

JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA

Ana Belén Martínez Parra

ANA BELEN MARTINEZ PARRA		02/09/2026 11:04:42	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCxd9GR438cG1vxcRws2FaKkhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	